



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aranceles año 2023 para la Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante

---

VISTO lo establecido por la Resolución del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 242 de fecha 25 de octubre de 2016, la Disposición del DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA N° 269 de fecha 10 de mayo de 2021, la Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 2 de fecha 8 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución EMGA N° 242/16 se facultó a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE, en ese momento dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, a expedir los títulos y certificados que acrediten la idoneidad exigida para desempeñar empleos a bordo de buques de acuerdo al SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que mediante la Disposición DGED N° 269/21 la mencionada Dirección General estableció la escala de aranceles que el personal embarcado de la Marina Mercante y los Centros de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante debía abonar en concepto de emisión de Títulos, Certificados de Cursos y de derechos de exámenes a la ARMADA ARGENTINA.

Que, por Resolución EMGA N° 2/22, la dependencia orgánica de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE fue transferida a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA - DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS.

Que, atendiendo al incremento de los valores de los rubros que conforman los costos operativos - mejoras en los procesos de obtención de títulos y certificados, actualización tecnológica, costos de equipamiento, software, servicios e insumos necesarios - y el costo de vida interanual del país, deviene necesario actualizar los valores arancelarios oportunamente estipulados

Que la presente actualización contribuirá con los gastos de funcionamiento y a optimización de las Fuentes de

Financiamiento destinadas a la prestación de las tareas inherentes a la actividad de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE.

Que la Asesoría Jurídica de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ARMADA tomó la intervención que le compete.

Que el que suscribe está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en la Resolución EMGA N° 2/22.

Por ello,

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Actualícese la escala de aranceles en concepto de emisión de Títulos, Certificados de Cursos y de derechos de exámenes, que deberá abonar el Personal Embarcado de la Marina Mercante y los Centros de Formación y Centros de Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante a la ARMADA ARGENTINA, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (IF-2023-77651650-APN-SGNA#ARA) que integra la presente, entrando en vigencia a partir del 01 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que el respectivo pago deberá concretarse mediante depósito, transferencia o giro bancario a la orden de la de la JEFATURA MILITAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, Cuenta Corriente ARA 4522/379, JEMD FDO. ROTATIVO N° 228065/01, Sucursal Saavedra del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 3°: Pase para conocimiento y cumplimiento a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, a fin de notificar a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE la actualización de aranceles.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y remítase copia de la presente Disposición a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS DE LA ARMADA, a los Centros Profesionales y Sindicatos interesados, y a los CENTROS DE FORMACIÓN y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE habilitados.

ARTÍCULO 5°: Archívese la presente en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA y en la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS.

